

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.



Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

|                    |                   |      |
|--------------------|-------------------|------|
| Un mes en Córdoba. | 12 rs. Id. fuera. | 16.  |
| Tres id. . . . .   | 33 . . . . .      | 45.  |
| Seis id. . . . .   | 66 . . . . .      | 90.  |
| Un año. . . . .    | 132 . . . . .     | 180. |

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 409.

### Administración Económica de la provincia de Córdoba.

D. Francisco García Goyena, Jefe de la Administración Económica de esta provincia.

Hago saber: que por providencia que he dictado en el día de hoy y en virtud de la ley de 1.º de Mayo de 1855 é instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta la finca siguiente:

Subasta para el día 24 de Agosto de 1869: de doce á una de la tarde, en el local que ocupan las oficinas de Hacienda y ante el Notario D. Antonio García de Mesa, tendrá lugar el acto de remate de un cortijo llamado de la Moyana, que radica en el término de esta capital, compuesto de 408 fanegas, equivalentes á 249 hectáreas, 67 áreas y 76 centiáreas, de tierra perteneciente á D. José de la Puente y Oyaque, cuya finca fué apreciada por los peritos en venta en cantidad de 22,000 escudos, y según resulta del certificado expedido por el registro de la propiedad de dicho partido no resulta hallarse gravado el citado cortijo con carga ni responsabilidad alguna, mas que con la de dos capitales de censo redimibles de 4400 escudos uno y otro de 1500 que pertenecen al Estado.

NOTAS. 1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta ó sea el de 22,000 escudos en que consiste su tasación.

2.ª El precio en que se remate se pagará en el acto de otorgarse la escritura de venta, si bien ha de consignarse por el com-

prador el importe de la quinta parte tan luego como se dé la buena pró por el pregonero, cuya suma quedará en poder del depositario hasta que recaiga la aprobación superior.

3.ª Los derechos del espediente y demás gastos hasta la toma de posesión del comprador, son de cuenta del deudor D. José de la Puente y Oyaque, debiendo satisfacer el rematante los gastos de escritura, toma de razón en el registro, etc.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar la adquisición de la finca mencionada.

Córdoba 12 de Agosto de 1869.  
—El Jefe de la Administración, Francisco García Goyena.

### AYUNTAMIENTOS.

Núm. 399.

#### Alcaldía popular de Aguilar.

Don Pablo Lucena Morales, Alcalde primero accidental de esta villa.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería del año económico de 1869 á 70, se avisa al público, previniéndole que estará de manifiesto por término de ocho días, á contar desde la fecha del presente edicto, en la oficina de contribuciones, para que los contribuyentes vecinos y forasteros que deseen inspeccionar sus cuotas respectivas, puedan verificarlo en el plazo marcado anteriormente y rectificar cualquier error que

involuntariamente se haya cometido en la aplicación del tanto por ciento con que ha salido grabada la riqueza de este distrito municipal.

Lo que se hace notorio para la general inteligencia.

Aguilar 8 de Agosto de 1869.  
—Pablo Lucena.—Francisco Domámayor, Secretario.

Núm. 408.

#### Alcaldía popular de Villafranca.

Don Batolomé Zamorano y Castro, Alcalde primero de esta villa de Villafranca.

Hago saber: que las cuentas del Pósito de esta villa respectivas al último año económico de 1868 á 1869, se encuentran terminadas y de manifiesto por término de un mes en la Secretaría municipal, según lo dispuesto por la regla 12 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1864.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Villafranca 8 de Agosto de 1869.—Bartolomé Zamorano y Castro.

### JUZGADOS.

Núm. 401.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

En el concurso á los bienes de Don Rafael y Don Antonio Buzo, se convoca á los acreedores á junta para examen de créditos, la cual tendrá lugar el día veinte y tres de Setiembre próximo á las

doce de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado.

Córdoba trece de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—El actuario, Mariano Barroso.—V.º B.º  
—El Juez, Antonio Garijo Lara.

Núm. 396.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad se cita, llama y emplaza por este segundo edicto y término de nueve días á Juan Pastor, vecino de Posadas, para que se presente en la cárcel nacional, á responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue por delito de robo en despoblado; apercibido que de no hacerlo se seguirá en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Córdoba trece de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Joaquín Rey Heredia.—V.º B.º—Antonio Garijo Lara.

Núm. 393.

Junta de instrucción primaria de la provincia de Córdoba.

Para desvanecer las dudas que puedan suscitarse sobre la autoridad á quien compete extender los títulos de maestros y maestras de primera enseñanza, á consecuencia de sus nombramientos por oposición ó concurso, esta Junta ha acordado declarar que esta facultad corresponde á los Ayuntamientos de las respectivas poblaciones, según sus atribuciones y lo prevenido en el decreto del Gobierno provisional de 14 de Octubre de 1868.

Córdoba 14 de Agosto de 1869.  
—El Presidente, Rafael Barroso.  
—Francisco de Borja Pavón, Secretario.

## Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Por disposicion del Sr. Gefe de Administracion económica de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

*Remate para el dia 20 de Setiembre de 1869, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda, y el Escribano Don Antonio Garcia Mesa, que tendrá efecto en el salon alto de las Casas consistoriales de esta capital, á las doce de su mañana.*

### Bienes del Clero.

#### Partido de Baena.—Luque.

##### Quiebra.

#### Segunda subasta.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Escds. Mils.

Núm. 453 del inventario y 709 de permutacion. Una haza de tierra, en el pecho del Algarrobo, término de Luque, procedente de la Cofradía del Sto. Cristo de la Vera-Cruz, y linda á P. Baltasar de Luque, á L. tierras de los herederos de Doña Vicenta Martin, á S. pedrizas del comun y á N. Mateo Ordoñez: bajo cuyos límites se compone de 4 celemines, equivalentes á 20 áreas, 40 centiáreas y 78 decímetros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 2 escudos de renta anual en 45 escudos y tasada en 50 escudos.

Esta finca salió á subasta el 25 de Mayo y 30 de Julio últimos, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 35 escudos, que es el 70 por 100 del anterior remate, el cual es el tipo para esta segunda subasta.

Se subasta en quiebra de D. Juan de Dios Lopez, que la remató en 17 de Octubre de 1866 en 501 escudos, y le fué adjudicada por la Junta Superior de Ventas en 30 de Noviembre del mismo.

Núm. 461 del inventario y 716 de permutacion. Otra haza de tierra, en el partido del Cañaveral, nombrada Caseron de las Animas, término de Luque, de la cofradía de las Animas de id., y linda á L. tierras de Pedro Roldan, á P., á N. y á S. tierras de Juan Bautista Galisteo: bajo cuyos límites se compone de 6 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas, 67 áreas, 33 centiáreas y 87 decímetros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 12 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en 270 escudos y tasada en 300 escudos.

Esta finca salió á subasta el 25 de Mayo y el 30 de Julio últimos, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 210 escudos, que es el 70 por 100 del anterior remate, el cual es el tipo para esta segunda subasta.

Estas dos fincas han sido tasadas para su venta por el perito agrimensur D. Bernardo Ortiz.

Se subasta en quiebra de Don Juan Bautista Galisteo, que la remató en 17 de Octubre de 1866 en 1710 escudos, y le fué adjudicada por la Junta Superior de Ventas en 30 de Noviembre del mismo.

### ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, y de mayor ó menor cuantía, que se adjudicarán al mejor postor, lo pagará este en diez plazos iguales, á 40 por 100 cada uno. El 1.º á los quince dias siguientes al de verificarse su adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Junio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 5 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de propiedades y Derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.

5.º Si dentro del término de dos años siguientes al de la adjudicacion de la finca el rematante entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de lo expresado en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

6.º Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de Desamortizacion, no podrán reclamar por los defectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias desde el de la toma de posesion. La toma de posesion será gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

7.º El estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores: pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

8.º Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas.

Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

9.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

10. A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Baena.

### NOTAS.

1.º Se considerarán como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no se ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que de diferentes denominaciones correspondan á la provincia y todos los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los del Secuestro del ex-infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su primer origen ó cláusulas de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 9 de Agosto de 1869.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

### Bienes de corporaciones civiles.—Instruccion pública inferior.

#### Partido de Baena.—Baena.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Escds. Mils.

Núm. 109 del inventario. Una viña, procedente del colegio del Espíritu Santo de la villa de Baena, que radica al sitio arroyo de la Plata, término de la misma; linda con propiedad del colegio de los herederos de D. Antonio Cañadilla y el camino del Alamillo. Se compone de una fanega, equivalente á 61 áreas, 22 centiáreas y 32 decímetros: estaba arrendada á José Aguilera en 9 escudos de renta anual, por los que ha sido capitalizada en 202 escudos 500 milésimas y tasada por los peritos en 230 escudos.

Esta finca salió á subasta en 19 de Abril y 24 de Setiembre de 1859, el 25 de Mayo y 30 de Julio últimos, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 126 escudos 500 milésimas, que es el 55 por 100 del anterior remate, tipo para la subasta.

Núm. 111 del inventario. Otra viña, de la ante-

126 500

rrior procedencia, término y sitio; linda con propiedad de D. Antonio Obeso, D. Ildefonso Villareal, el Colegio y el camino del Alamillo; se compone de una fanega, equivalente á 61 áreas, 22 centiáreas y 32 decímetros: estaba arrendada á Rafael Vera en 9 escudos, por los que ha sido capitalizada en 202 escudos 500 milésimas y tasada en 230 escudos.

Esta finca salió á subasta el 19 de Abril y 24 de Setiembre de 1859, el 25 de Mayo y el 30 de Julio últimos, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 126 escudos 500 milésimas, que es el 55 por 100 del anterior remate, tipo para esta subasta.

Núm. 113 del inventario. Otra viña, de la anterior procedencia, término y sitio; linda con propiedad de D. José Perez, Pbro., con otras del Hospital, el camino del Alamillo y el arroyo de la Plata: se compone de una fanega, equivalente á 61 áreas, 22 centiáreas y 32 decímetros: estaba arrendada á Manuel Ruiz en 8 escudos 600 milésimas de renta anual, por los que ha sido capitalizada en 193 escudos 450 milésimas y tasada en 201 escudos.

Esta finca salió á subasta el 19 de Abril y el 24 de Setiembre de 1859, el 25 de Mayo y el 30 de Julio últimos, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 110 escudos 550 milésimas, que es el 55 por 100 del anterior remate, el cual es el tipo para esta subasta.

Estas 3 fincas han sido tasadas para su venta por los peritos Don Bernardo Ortis y D. Gregorio Contreras.

### Partido de Montoro.—Bujalance.

*Finca rústica.*

*Menor cuantía.*

Escds. Milés.

Núm. 53 del inventario. Un olivar, radicante en lo viejo, término de Bujalance, procedente de la Obrapia de Doña Marina de Priego, y linda á N. olivar de Don Salvador de Castro, E. camino á Lopera y Belmonte, á S. olivos de Bartolomé Chocero y á O. otro de D. Pedro Moreno: bajo cuyos límites se compone de 10 celemines, equivalentes á 51 áreas, una centiárea y 94 decímetros: contiene 40 pies y 30 posturas: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 10 escudos de renta anual que le han señalado los peritos D. Bartolomé Galan y D. Fernando Martinez Soto en 225 escudos y tasado por los mismos en tipo para la subasta.

250

### Villafranca.

*Finca urbana.*

*Menor cuantía.*

Escds. Mils.

Núm. 15 del inventario. Una casa en Villafranca, calle de la Cuesta, sin número de poblacion, procedente del colegio de Educandas de la misma. Su fachada mira al S.; linda con casas de Francisco Borrego y otras del mismo establecimiento: contiene portal, 2 cuartos y corral: está formada sobre 457 varas, equivalentes á 319 metros y 32 decímetros cuadrados: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 20 escudos de renta anual que le han señalado los peritos Don José Malvo y D. José Follarat y Flores en 360 escudos y tasada por los mismos en 400 escudos.

Esta finca salió á subasta el 11 de Setiembre de 1861, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 220 escudos que es el 55 por 100 del anterior remate, el cual es el tipo para esta subasta

220

#### ADVERTENCIAS.

1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup>, 6.<sup>a</sup>, 7.<sup>a</sup>, 8.<sup>a</sup> y 9.<sup>a</sup> iguales á las anteriores.  
10. A la vez que en esta capital se verificara otro remate en el mismo dia y hora en los partidos de Montoro y Baena.

#### NOTAS.

1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> iguales á las anteriores.  
Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.  
Córdoba 12 de Agosto de 1869.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

### Partido de Montoro.—Montoro.

#### Bienes de corporaciones Civiles.—Propios.

*Finca rústica.*

*Menor cuantía.*

Escds. Milés.

Núm. 2685 del inventario. Un terreno conocido por el Tejar de Arenoso, radicante en la sierra, término de Montoro, procedente de sus propios, y linda á O. con el rio Guadalquivir, á N. carril que del Bado conduce á Casillas y á Adamuz, á P. casa del Barco, y á S. tierras del mismo Barco: bajo cuyos límites se compone de 6 celemines, equivalentes á 32 áreas y 19 centiáreas: contiene un horno de tejas y ladrillos, el mantillo, nogueta y dos pilas: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 12 escudos 600 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos D. José Garijo y Leal y D. Antonio Mialdea Lara en 193 escudos 500 milésimas y tasado por los mismos en 252 escudos 400 milésimas.

Esta finca salió á subasta el 20 de Noviembre de 1862, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la suma de 214 escudos 540 milésimas, que es el 85 por 100 del anterior remate, el cual es el tipo para esta subasta

214 540

#### Beneficencia.—Adamuz.

Núm. 1233 del inventario. Media posada de colmenas, sita en el Retamalejo, término de Adamuz, procedente de su Beneficencia; linda á N. tierras de los herederos de Cristóbal Porras, á L. con la mitad de dicha posada, propia de D. Juan Zamorano, por el S. con otras de Antonio Lindo, y P. con las de Bartolomé Enrique: bajo cuyos límites se compone de 56 fanegas y 3 celemines, equivalentes á 34 hectáreas, 43 áreas y 81 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 72 escudos de renta anual que le han señalado los peritos D. José Sanchez y D. Francisco Pizarro en 1,620 escudos y tasada por los mismos en 1800 escudos.

Esta finca salió á subasta el 30 de Julio último, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la suma de 1530 escudos, que es el 85 por 100 del anterior remate, el cual es el tipo para esta subasta

1530

### Partido de Baena.—Baena.

#### Bienes de corporaciones civiles.—Propios.

Núm. 3132 del inventario. Un pedazo de terreno, sito en la Ladera del Hospital, término de Baena, procedente de sus propios; y linda á E. senda del Salvador, S. murallas del hospital de Jesus y torre del Sol, O. corralon de Antonio de Dios y otro de Diego Pineda y N. corrales de las casas calle Arravalejo: bajo cuyos límites se compone de 5 celemines 2 cuartillos, equivalentes á 28 áreas y 5 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por las 800 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito D. Gregorio Contreras y Dios en 18 escudos y tasado por el mismo en tipo para la subasta.

20

### Valenzuela.

Núm. 261 del inventario. Otro pedazo de terreno que radica al sitio del Recuesto, en el trasruedo de la villa de Valenzuela, término de la misma, procedente de sus propios, y linda á L. con el camino de Santiaguillo, á P. y N. con el Sr. Conde de Luque y al S. con el término de Santiaguillo: bajo cuyos límites se compone de 15 fanegas, equivalentes á 9 hectáreas, 18 áreas y 34 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada en 300 escudos y capitalizada por los 24 escudos de renta anual que le han señalado los peritos D. Juan Aguayo y D. Juan Andrés Aguilera en 540 escudos.

Esta finca salió á subasta en 9 de Setiembre de 1859 y 4 de Abril de 1860, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la suma de 297 escudos que es el 55 por 100 del anterior remate, el cual es el tipo para esta subasta

297

## Beneficencia.

### Partido de Montoro.—Carpio.

#### Quiebra.

#### Segunda subasta.

Finca urbana.

Menor cuantía.

Núm. 615 del inventario. Una casa en la villa del Carpio, en la calle del Pósito, sin número de población, procedente del Hospital de Caridad de la misma: su fachada mira á S.; linda por O. con la ermita de la Caridad y por P. con casa de Manuel Carrillo: contiene un cuerpo bajo con dos portales, un patio al que dá una ventana de la sacristía de dicha ermita y en él una sala, corral y caballeriza. Está formada sobre 375 varas, equivalentes á 262 metros y 2 decímetros cuadrados: estaba arrendada á Miguel Porrabad en 19 escudos 800 milésimas, por los que ha sido capitalizada en 356 escudos 400 milésimas y tasada por los peritos D. Martín Jiménez y D. Juan María Sotillo en 310 escudos 400 milésimas.

Esta finca salió á subasta el 27 de Marzo de 1861, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 302 escudos 940 milésimas que es el 85 por 100 del anterior remate, el cual es el tipo para esta subasta.

302 940

Se subasta en quiebra de D. Miguel Mestanza que la remató en 17 de Mayo de 1859 en 500 escudos, y le fué adjudicada por la Junta superior de ventas en 16 de Setiembre del mismo.

### Partido de Córdoba.—Córdoba.

Núm. 238 del inventario. Una casa sita en esta ciudad, calle de Cárcamo núm. 14 moderno, procedente del caudal primitivo del Hospital del Sto. Cristo de la Misericordia, hoy de Crónicos, de la misma: su fachada mira á P.; linda por la derecha saliendo con casa núm. 16 de D. Mariano Barroso, por la izquierda id. con la calle Fernando de Lara, y por la espalda con la número 1.º de dicha calle, de D. Rafael de Flores: está formada sobre 493 varas cuadradas, equivalentes á 344 metros 47 centímetros: consiste en un solar, y en el pozo y pila, paredes de cerca en buen estado por las calles Cárcamo y Fernando de Lara, destruidas en su mayor parte las medianeras con la casa núm. 16, y en mal estado las también medianeras con la casa núm. 1.º Existen en el solar algunos materiales, que los considera aplicables á la reconstrucción de las medianeras, y como pertenecientes á ambos condueños. No está arrendada y ha sido capitalizada por los 20 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en 360 escudos y tasada en

408 600

#### ADVERTENCIAS.

1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª iguales á las anteriores.

10. A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en los partidos de Montoro y Baena.

#### NOTAS.

1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 12 de Agosto de 1869.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Álvarez y Mendizábal.

#### Bienes del clero.

### Partido de Córdoba.—Córdoba.

#### Quiebra.

Finca urbana.

Menor cuantía.

Escds. Mils.

Núm. 309 del inventario y 198 de permutación. Una casa tercia de granos, sita en la calle de las Campanas de esta ciudad, número 9 moderno, procedente del cabildo Catedral de la misma: su fachada mira á P.; linda por la derecha saliendo con casa número primero de D. José García Cabello, por la iz-

quierda id. con la núm. 13 de D. Joaquín Delgado y por la espalda con la núm. 1.º de las Sras. de Basabru: contiene en planta baja portal, galería, patio, ahechadero y tres graneros, en principal dos graneros; está formada sobre 262 metros 72 centímetros, equivalentes á 376 varas: fué capitalizada en 720 escudos y tasada en 1256 escudos.

Esta finca fué rematada en subasta de 30 de Noviembre de 1865 por D. Cayetano Benítez en 6101 escudos, y mediante á no haber satisfecho los plazos 2.º, 3.º y 4.º vencidos en 1.º de Febrero de 1867 al 69 inclusive, fué declarada en quiebra por la Administración económica de esta provincia, conforme á lo dispuesto en las reales órdenes de 22 de Mayo de 1861 y 3 de Setiembre de 1862, y se subasta en quiebra bajo el tipo de

5795 950

á que asciende el débito total de los pagarés que no se han satisfecho.

#### CONDICIONES.

1.ª El nuevo comprador abonará á la Hacienda al contado los 915 escudos 150 milésimas á que ascienden los 3 plazos vencidos, como vá dicho, del primitivo remate.

2.ª Los pagarés que se han de suscribir por el nuevo comprador para el pago de los plazos sucesivos, tendrán el mismo vencimiento que los del quebrado.

3.ª El rematante debe respetar 40 días del arrendamiento corriente después de verificado el primer pago del nuevo remate.

4.ª Los gastos de esta subasta y demás, hasta antes de la toma de posesión, son de cuenta del quebrado, el que también tendrá que abonar de una vez la diferencia que resulte entre el primer remate y el que prevalezca en la que se efectuará.

#### ADVERTENCIAS.

1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª iguales á las anteriores.

#### NOTAS.

1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 12 de Agosto de 1869.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Álvarez y Mendizábal.

## ANUNCIOS.

Cuentas, relaciones y carpetas para los establecimientos de Beneficencia: se hallan de venta en el despacho de este periódico.

### ESCRITURAS de Bienes Nacionales.

Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

## PLIEGOS

de repartimiento del impuesto personal. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

### REPARTIMIENTO.

En el despacho de este periódico se hallan de venta estados para el repartimiento con

arreglo á los últimos modelos de instrucción.

### Legislación española

de beneficencia desde el reinado de Isabel 1.ª la Católica hasta el año de 1869, recopilada y anotada por D. Eustaquio María de Nenclares. Un tomo encuadernado en holandesa, su precio 16 rs.

### Catecismo de la Tri-

nidad liberal, soberanía, libertad, igualdad; ó sea el derecho público constitucional, puesto al alcance de todos por D. Pedro Carrillo y Sánchez. Obra aumentada con las leyes municipal y provincial y la del sufragio universal. Un tomo en 8.º á 6 rs.

Estas obras se hallan de venta en el despacho de este periódico.

### Se suscribe á todos

los periódicos de España en el despacho del *Diario de Córdoba*, calle de San Fernando núm. 34.

En el mismo establecimiento se giran letras sobre Madrid para los que deseen suscribirse directamente.

Imprenta, librería y litografía del *DIARIO DE CÓRDOBA*, San Fernando, 34.